

Rad. 177.2022 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor JPAB representado por SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ
Demandado. ALVARO ANTIA SAAVEDRA

Constancia secretarial. Se hace constar que el término de CINCO (5) DÍAS para subsanar corrió de la siguiente forma: 17, 18, 19, 20 y 23 de mayo de 2022, sin que dentro de este lapso se aportara escrito alguno de subsanación. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 828

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que dentro del término concedido en auto del 13 de mayo de 2022, la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda que promovía SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ, por la razón que se esgrimió en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza

